



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA allegó memorial donde solicita que por favor continúen mandando a cada uno de los correos (Blanca Hernandez, Deyanira Marin y Casa gerontológica Yerbabuena) la aprobación del pago pues en muchas ocasiones ella recibe el email pero cuando ellos van a reclamar, no están en el banco y esto hace que pierdan toda una mañana en filas y no reciban sus pagos correspondientes. Sobre el particular el Despacho se permite poner de presente a la memorialista que el juzgado a través del correo institucional, mensualmente informa a las cuidadoras y al Hogar Geriátrico con copia a la señora LAURA ROSANA, el momento en que los títulos judiciales quedan autorizados y pueden acercarse al Banco Agrario a reclamarlos, y hasta el momento no se ha conocido ninguna dificultad con esa entidad bancaria.

De otra parte, se le informa a la señora LAURA ROSANA que en atención a que se encuentra domiciliada fuera del país y no cuenta con un apoderado judicial que esté pendiente de los estados electrónicos del juzgado, el Despacho en aras de mantenerla informada de los pronunciamientos que se profieran en desarrollo de este proceso, como una medida excepcional ha ordenado mensualmente enviar a su correo electrónico el auto que autoriza la entrega del título a cada uno de los interesados, pero esta providencia en ningún momento informa que ya pueden acercarse a Banco Agrario, por el contrario en la parte resolutive se le advierte que, todos los pagos que se ordenen a través de títulos judiciales que deben ser reclamados en el Banco Agrario de Colombia, previa información del Juzgado. Tal como se ha venido procediendo.

Adicionalmente el Despacho en auto proferido el mes de diciembre de 2022, le informó de la vacancia judicial desde el 20 de diciembre hasta el 10 de enero, proponiéndole que asumiera los gastos del mes de enero para el Hogar Geriátrico y el mes de diciembre para las cuidadoras y que al regresar de la vacancia judicial se le estaría reembolsando los valores pagados por estos conceptos. Situación que no fue tomada en cuenta y eso retrasó el pago de los meses correspondientes.

De otra parte, la señora LAURA ROSANA, allegó memorial donde informa que el Hogar Geriátrico Yerbabuena donde se encuentra institucionalizada su progenitora la señora

Mary Isabel Sagra, ha incrementado los precios de la mensualidad, la alimentación el costo de las cuidadoras que laboran por turnos exclusivos para su progenitora, quedando de la siguiente manera:

FUNDACION YERBABUENA: MES DE FEBRERO DE 2023

Retroactivo del mes de Enero del 2023	\$ 600.000=
Renta y otros gastos de febrero 2023	\$4.400.000=
Turnos del mes de Enero fines de semana	<u>\$1.014.000=</u>
Total para el mes de febrero de 2023	<u>\$6.014.000=</u>

CUIDADORAS MES DE ENERO DE 2023

DEYANIRA MARIN NIÑO:	<u>\$1.520.000=</u>
BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ ESCOBAR:	<u>\$1'820.000=</u>

El Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales por los valores antes indicados a cada una de las cuidadoras de la pupila, por los servicios prestados durante el mes de enero de 2023 y a la Fundación Yerbabuena de Bucaramanga por el mes de febrero de 2023.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA FRACCIONAR el título de Depósito Judicial número 460010001760854 por valor de \$ 185.974.259 en las siguientes sumas:

UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1'520.000=) a favor de la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada con c.c. 37.546.517.

UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.820.000=) a favor de la señora BLANCA CECILIA HERNANDEZ ESCOBAR identificada con c.c. 37.747.298.

SEIS MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$6.014.000=) a favor de la FUNDACIÓN YERBABUENA Centro Gerontológico, a nombre de MARIA VICTORIA OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.817.727.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Guardadora la presente providencia.

TERCERO: REITERAR que todos los pagos que se ordenen de títulos judiciales que se encuentren a disposición de este Juzgado deben ser reclamados en el Banco Agrario de Colombia, **previa comunicación del Juzgado.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e8630cf429db838d8080b79730beab2a3dff61f8cf856aa2f052e9b3c9aaac**

Documento generado en 06/02/2023 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>